

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA ALIMENTSA DIETAS Y

ALIMENTOS S.A. -----

CUANTIA: S/. 2'000.000, oo.

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado Notario Público Titular Vigésimo Octavo de éste cantón, comparecen los señores: RINA MARIDUEÑA PADILLA DE QUIMBIULCO, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; LUIS CASTILLO PADILLA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, EDDI CASTILLO PADILLA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, MAURO FIGUEROA PADILLA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; JACINTO FIGUEROA PADILLA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fé. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y más documentos que son del tenor siguiente: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

Abg. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

Públicas a su cargo, sirvase autorizar una por la cual

conste la constitución de una compañía anónima mercan-

til y demás declaraciones y convenciones que se deter-

minan al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA -

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamien

to de la presente Escritura Pública y manifiestan su vo

luntad de constituir la compañía ALIMENTSA DIETAS Y ALIMEN

TOS S.A., las siguientes personas: RINA MARIDUENA PADILLA

DE QUIMBIULCO, ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en

la ciudad de Guayaquil; LUIS CASTILLO PADILLA, ecuatoriano,

casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; EDDI

CASTILLO PADILLA, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado

en la ciudad de Guayaquil; MAURO FIGUEROA PADILLA, ecuato-

riano, casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guaya-

quil, JACINTO FIGUEROA PADILLA, ecuatoriano, casado, ejecuti

vo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA:

Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han a-

probado los siguientes Estatutos, que forman parte integran

te del contrato social de la compañía ALIMENTSA DIETAS Y A-

LIMENTOS S.A. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ALIMENTSA DIETAS Y A

LIMENTOS S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJE

TO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:

Con el nombre de ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A. se constitu

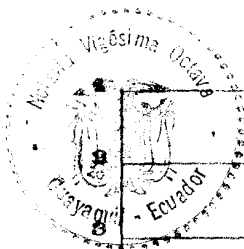
ye mediante éste acto fundacional una compañía anónima

mercantil que se regirá por la ley de Compañías

y por las disposiciones que constan en el -

presente Estatuto. A R T I C U L O S E G U N D O . -

OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto dedicarse a las



siguientes actividades: la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a su transformación y a la comercialización de los mismos. Como medio para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir en propiedad o arrendador barcos pesqueros, instalar plantas industriales, para envasamiento de productos del mar y frigoríficos. Se dedicará a la fabricación y comercialización de alimentos balanceados para camarones así como a la fabricación y comercialización de dietas y alimentos balanceados para todas las especies pudiendo en el ejercicio de su actividad celebrar contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y de Desarrollo Pesquero. Podrá ejercer toda actividad industrial o comercial y de inversión relacionado con sus objetivos, esto es con los de la Industria Pesquera o con sus actividades conexas. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que tengan relación con su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir participaciones de compañías limitadas y acciones de compañías anónimas constituidas o por constituirse y realizar aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares y complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

Abg. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VICESIMO OCTAVO

La compañía es de nacionalidad **ecuatoriana**, y tiene su domicilio

Principal en la ciudad de **Guayaquil**, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país

ARTICULO CUARTO: PLAZO: El plazo para la duración del presente contrato de compañías es de **cincuenta años** contados a partir de

la inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía

en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliar

se o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo por resolución expresa de la Junta General de

Accionistas de conformidad con lo dispuesto en éstos Estatutos

y por las demás causales legales. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL

El capital social de la compañía es de **DOS MILLONES DE SUCRES**

(S/. 2.000.000,=) dividido en **dos mil acciones ordinarias** y no-

minativas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero

cero uno a la dos mil inclusive. Cada acción de un mil sucres -

que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las

deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a participar

en las utilidades de la compañía en proporción a su valor paga

do y a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas

Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su va

lor pagado. ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES: Los tít

ulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlati

vamente, numerados y contendrán las declaraciones exigidas por

la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente General y del Pre

sidente de la compañía. Cada título podrá contener una o más ac

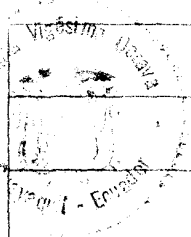
ciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cual-

quier número de acciones, pero haciendo constar en ellos -

la numeración de las mismas. Entregado el título o -

0000 004

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



el certificado al accionista, éste suscribirá -
 el recibo en el correspondiente talonario. ARTI-
 CULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMI-
 SION DE ACCIONES.- La compañía considerará como
 dueño de las acciones a quien aparezca como tal
 en su Libro de Acciones y Accionistas. Las accio-
 nes se transfieren o transmiten de conformidad -
 con las disposiciones legales pertinentes.- ARTI-
 CULO OCTAVO: En caso de extravío, pérdida, sus-
 tracción o inutilización de un título de acción
 o acciones , se observarán las disposiciones le-
 gales para conferir un nuevo título en reempla-
 zo del extraviado, perdido , sustraído o inutili-
 zado.- CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO , AD-
 MINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.-
 La compañía se r á regida y gobernada por la
 Junta General de Accionistas y administrada por
 el Gerente General y el Presidente, quienes ten-
 drán las atribuciones que les competen por las
 Leyes y las que señalan los Estatutos. ARTICULO
 DECIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPA-
 ÑIA.- La Representación Legal de la Compañía es-
 tará a cargo del Gerente General en todos sus ne-
 gocios y operaciones, así como en sus asuntos ju-
 diciales y extrajudiciales. En caso de falta, au-
 sencia o impedimento del Gerente General actua-
 rá en su reemplazo el Presidente de la Compañía.
 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-

Eugenio Vidossich
 Abg. Eugenio S. Vidossich B.
 NOTARIO VIDOSSICH EUGENIO

ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de

Accionistas, formada por los Accionistas legalmente

convocados y reunidos es la más alta autoridad de la

Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a to

dos los accionistas, al Gerente General y al Presiden

te, a los demás funcionarios y empleados. ARTICULO DE

CIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria

a los accionistas para Junta General se hará mediante

aviso publicado por la Prensa, suscrito por el Gerente

General en la forma que determina la Ley y los regla -

mentos de la Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO: El Co-

misario será convocado especial e individualmente para

las Sesiones de Junta General de Accionistas, pero su

inasistencia no será causa de diferimiento de la reu-

nión. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSA-

LES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos -

precedentes, la Junta General de Accionistas se enten-

derá convocada y quedará válidamente constituida en cual

quier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacio-

nal para tratar cualquier asunto, siempre que se encuen-

tre presente o representada la totalidad del capital so-

cial pagado y los accionistas acepten por unanimidad de

votos el constituirse en Junta General y estén también

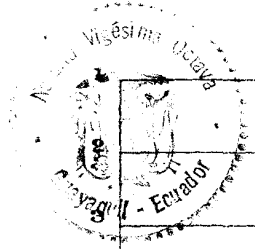
unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las

Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas ce

lebradas conforme a lo dispuesto en éste artículo, debe-

rán ser suscritas por todos los accionistas o sus repre-

sentantes que concurrieren a ella, bajo pena de nulidad.-



4

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

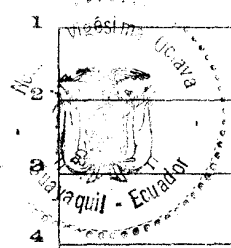
ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en Primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga al efecto. Para establecer el quórum susodicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación de la clase y el valor de las acciones y los votos que les correspondan deberá formular el Gerente General o quien estuviere haciendo las veces de Secretario de la Junta bajo su firma y la del Presidente de la Sesión. ARTICULO DECIMO SEXTO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Gerente General, el Presidente y el Comisario no podrá tener ésta representación. Cada accionista podrá hacerse representar sólo por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de

[Handwritten signature]
 Abg. Eusebio V. ...
 Notario Público de Guayaquil

1 sus mandantes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General

2 Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año por
3 lo menos, dentro de los tres meses posteriores a la fi-
4 nalización del ejercicio económico respectivo. En la pre
5 indicada reunión anual, la Junta General deberá conside-
6 rar entre los puntos del Orden del Día, los asuntos espe
7 cificados en los literales C, D y E del Artículo Vigé -
8 simo del presente Estatuto. La JUnTa General Extraordina
9 ria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando
10 así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o -
11 quienes hicieren sus veces o cuando se lo solicitaren a
12 éstos uno o más accionistas que representen por lo menos

13 la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO OCTA
14 VO: La JUnTa General será presidida por el Presidente de
15 la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de
16 la misma. De cada Sesión se levantará un Acta, que podrá
17 aprobarse en la misma Sesión. En caso de ausencia del -
18 Presidente presidirá la Junta la persona que al efecto -
19 designen los concurrentes, y en caso de ausencia del Ge-
20 rente General, actuará de Secretario la persona designa-
21 da de manera ad-hoc por los concurrentes. El sistema que
22 habrá de observarse para llevar las Actas de las Sesiones
23 de Junta General, es el de hojas móviles escritas a máqui
24 na, foliadas y rubricadas - ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo
25 las excepciones legales, toda resolución de Junta General
26 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
27 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blan
28 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. AR



5

1 TICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la Junta Ge
 2 neral de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,
 3 al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar -
 4 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcio
 5 narios y removerlos cuando estime conveniente .
 6 c) Fijar las remuneraciones , honorarios o viá-
 7 ticos de los mismos funcionarios mencionados y
 8 asignarles gastos de representación si lo esti-
 9 mare conveniente; d) Conocer los informes, balan
 10 ces, inventarios y más cuentas que el Gerente -
 11 General someta anualmente a su consideración y
 12 aprobarlos u ordenar el reparto de utilidades
 13 en caso de haberlas y fijar el porcentaje de és-
 14 tas para la formación del Fondo de Reserva de
 15 la sociedad; f) Ordenar la formación de reser-
 16 vas especiales de libre disposición; g) Conocer
 17 y resolver sobre cualquier asunto que le some-
 18 tan a su consideración el Presidente, el Geren-
 19 te General o el Comisario; h) Reformar los pre-
 20 sentes Estatutos; i) Crear cuando lo considere
 21 conveniente las Gerencias Seccionales, Subgeren
 22 cias, Jefaturas Departamentales, señalando a los
 23 funcionarios que al efecto elija sus atribucio
 24 nes entre las que no se incluirá la representa-
 25 ción legal por ser simples administradores in-
 26 ternos;y, j) Ejercer las demás atribuciones per
 27 mitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO: DEL PRESI-
 28 DENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO

[Handwritten signature]
 Abog. Eugenio S. ...
 Comisario UGAVA

PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El

Presidente y el Gerente General serán elegidos por

la Junta General para un período de DOS AÑOS, pu-

diendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VI-

GESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de

la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y -

deberes: a) Representar legal, judicial y extrajudi-

cialmente a la compañía.- Presidir las reuniones o

sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)

Firmar los títulos o los certificados de acciones

en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamen-

te con el Gerente General- Secretario las Actas de -

Junta General de Accionistas; d) Supervigilar la mar-

cha de los negocios sociales y las demás atribuciones

establecidas en éste Estatuto. ARTICULO VIGESIMO TER-

CERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá

las siguientes atribuciones y deberes: a) La represen-

tación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

de conformidad con lo establecido en el artículo déci-

mo de éstos Estatutos. b) Ejecutar todos los actos y

celebrar todos los contratos relacionados con el obje-

to social de la compañía; c) Suscribir conjuntamente

con el Presidente de la compañía los títulos de las -

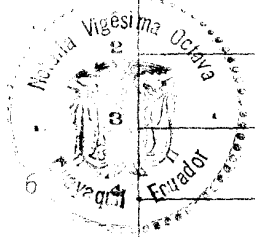
acciones de ellas; d) Llevar el Libro de Actas de las

Sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedien-

tes y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía,

e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas

que deberán ser puestos de inmediato a consideración del



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Comisario; y, f) Las demás que para el administra-
dor establezcan la Ley de Compañías, la Junta Ge-
neral y el presente Estatuto., no obstante sus -
amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cum-
plir las resoluciones y la orientación económica
y financiera de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE .-

La compañía tendrá un Vicepresidente que será so-
cio o no de la misma, será elegido por la Junta
General de Accionistas para un período de Dos A-

tribuciones del Vicepresidente: a) Reemplazar -
en caso de ausencia, falta o impedimento al Pre-
sidente o al Gerente General según el caso, b)
Coadyuvar la marcha de los negocios sociales; y
d) Cumplir con las demás atribuciones que consta
en la Ley y en los presentes Estatutos. CAPITULO

QUINTO: DE LA FISCALIZACION , DEL BALANCE GENERAL

Y DEL INVENTARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, nom-
brará un Comisario, el cual podrá ser persona -
extraña a la compañía , que durará un año en el
ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamen-
te reelegido. Sus atribuciones y deberes son los
señalados por la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:.-

BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno
de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio
económico anual y se hará un inventario a esa fe-

(Handwritten signature)
Abg. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMA OCTAVA
PROVINCIA DE LOJA

cha de los bienes sociales.- CAPITULO SEXTO: DE LA

RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL, Y DE LAS UTI

LIDADES.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Reserva Le

gal se formará por lo menos, con el diez por ciento

de las utilidades líquidas y realizadas de la compa

ñía, que arroje cada ejercicio económico hasta com-

pletar la cuantía mínima establecida por la Ley de

Compañías. La Junta General podrá crear fondos para

eventualidades con los porcentajes que juzguen con

veniente, pero observando las disposiciones legales

y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reser

vas especiales que considere conveniente para el desa

rrollo de la compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DIS-

TRIBUCION DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas de

la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciem-

bre de cada año. Una vez que sean aprobadas el balan

ce y el inventario del ejercicio económico respecti-

vo, y después de practicadas las deducciones necesas-

rias para la formación de la Reserva Legal y de las-

Reservas especiales que hayan sido resueltas por la

Junta General, el saldo de las utilidades será dis-

tribuído entre los accionistas en proporción al va-

lor pagado de sus acciones. CAPITULO OCTAVO: DE LA

DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Son

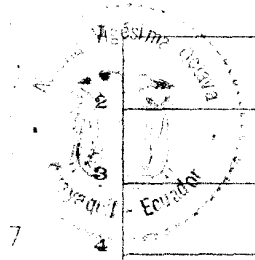
causas de disolución de la compañía, las establecidas

en los artículos trescientos noventa y cuatro y tres-

cientos noventa y cinco de la Ley de Compañías y en el

presente Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS LIQUIDA-

0000 008



DORES. Para efecto de la liquidación, la Junta

General nombrará liquidador y hasta que lo haga

actuará como tal el Gerente General de la compa

ña o quien estuviere haciendo sus veces. CAPITULO

LO NOVENO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:

Los socios fundadores no se han reservado para -

sí premio o ventaja de ninguna naturaleza.- SE -

GUNDA: El capital de la compañía se encuentra in

tegramente suscrito y pagado en un Veinticinco-

por ciento de acuerdo a la nómina de suscritores

y al Certificado de Integración de Capital exten

dido por una Institución Bancaria, el cual se in

serta para que forme parte integrante de ésta -

Escritura. TERCERA: Los socios fundadores declaran

que autorizan a la Abogada Nancy Castillo de -

Bosch para que realice todos los trámites de -

constitución de la Compañía así como para que con

voque a Sesión de Primera Junta General de Accio

nistas y la presida. CLAUSULA TERCERA: NOMINA DE

SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS ACCIONES.- Los socios

fundadores declaran expresamente haber suscrito

y pagado las siguientes acciones de la siguiente

manera: UNO.- RINA MARIDUEÑA PADILLA DE QUIBIUL-

CO, ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil

suces cada una y ha pagado de su valor cien -

mil suces en numerario equivalente a un veinti

cinco por ciento del valor de cada una de las ac

ciones suscritas .DOS: LUIS CASTILLO PADILLA, ha

Handwritten signature and stamp of Abg. Eugenio N. ...

1 suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada

2 una y ha pagado de su valor cien mil sucres en numera

3 rio equivalente a un veinticinco por ciento del valor

4 de cada una de las acciones suscritas. TRES: E D D I -

5 CASTILLO PADILLA, ha suscrito cuatrocientas acciones de

6 un mil sucres cada una y ha pagado de su valor cien mil

7 sucres en numerario equivalente a un veinticinco por -

8 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.

9 CUATRO: MAURO FIGUEROA PADILLA, ha suscrito cuatrocien-

10 tas acciones de un mil sucres cada una, y ha pagado de

11 su valor cien mil sucres en numerario equivalente a un

12 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscri

13 tas. CINCO: JACINTO FIGUEROA PADILLA, ha suscrito cua -

14 trocientas acciones de un mil sucres cada una y ha pagado

15 de su valor cien mil sucres en numerario equivalente a

16 un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscri

17 tas. El saldo del capital suscrito será pagado por los ac

18 cionistas en numerario en el plazo de dos años contados

19 a partir de la inscripción de la Escritura de Constitu -

20 ción en el Registro Mercantil. Agregue Usted Señor Nota-

21 rio, las demás formalidades de estilo para la plena vali

22 dez y el perfeccionamiento de ésta Escritura de Constitu

23 ción de la Compañía Anónima ALIMENTOS DIETAS Y ALIMENTOS S.A.

24 f) Abogada Nancy Castillo de Bosch. Registro dos mil se-

25 tecientos ocho. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A

26 ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados a la matriz los cer

27 tificados de no ser deudores al Fisco y el Certificado de

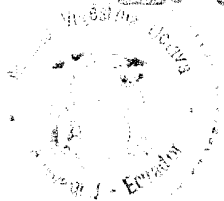
28 Integración de Capital de una Institución Bancaria. Esta

BANINCO



Banco Industrial y Comercial

0000 009



CERTIFICAMOS: Que en este Banco se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S.A., la cantidad de quinientos mil sucres, correspondiente al aporte de los siguientes socios, señores: Rina Maridueña Padilla de Quimbiulco, que ha pagado la suma de cien mil sucres; Luis Castillo Padilla, que ha pagado la suma de cien mil sucres; Eddi Castillo Padilla, que ha pagado la suma de cien mil sucres; Mauro Figueroa Padilla, que ha pagado la suma de cien mil sucres; Jacinto Figueroa Padilla, que ha pagado la suma de cien mil sucres, -----

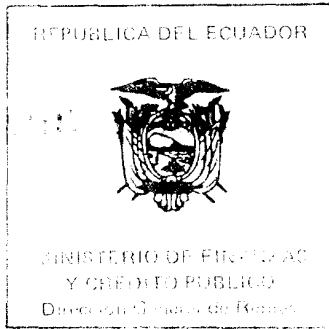
Septiembre, 22 de 1.987

BANINCO


Lic. GONZALO ZURITA VALLEJO
GERENTE OPERACIONES


Abg. Eugenio S. Rumbaut
ESTADO VICERREINO OOTAIN
GUAYAQUIL

PICHINCHA 335 - TELEFONOS 327429 - 326505 - 325591 - AFARTADO POSTAL 5817
CABLE COMINBAN - TELEX 3199 - BICEC-ED - GUAYAQUIL-ECUADOR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

180142

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **RINA MARIDUEÑA PADILLA DE QUIMBIULCO** NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

CEDULAS N.º: **0903869998** **157487** **163-175**

Identidad o R.U.C. Tributario L. Militar P. Notación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: **GUAYAS** **GUAYAQUIL**

Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje Participación Concurso O.T.

Nombramiento OTROS: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

Especifique

22 SEP 1987 de 198

.....

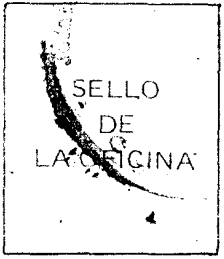
.....

Revisado Por **ROBERTO P. TORRES** SECRETARIO

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Handwritten Signature]



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

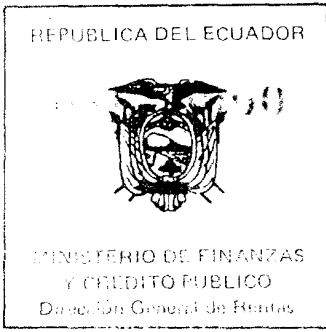
TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA: Contado con la oficina, no basta el desdoblamiento de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

180142

445/5



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

180138

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

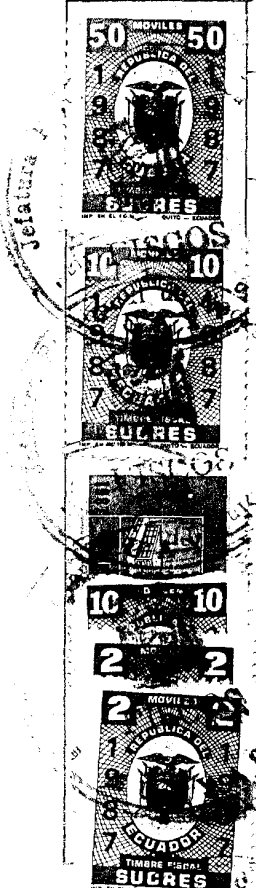
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **EDDI CASTILLO PADILLA** NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

IDENTIFICACION No. **0901988733** Identidad o R.U.C. **157484** Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: **GUAYAS** Provincia **GUAYAQUIL** Ciudad

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje Licitación o Concurso Of. Nominación OTROS **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** Especifique

Finna del solicitante: *[Signature]* Lugar y Fecha de presentación: **22 SEP 1981** de 198



Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad: CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

[Signature]
PEDRO P. TORRES
Jefe de Cartera
Recaud. del Guayas
Asistente de Adm. 3

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMIENDAS

[Signature]



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

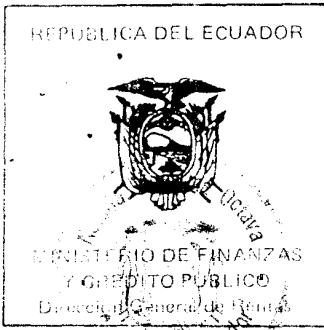
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA: Contárese con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

180138

445/5

-10-



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

0000 RA 011 DE RECAUDACIONES DE

180139

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MAURO FIGUEROA PADILLA NACIONALIDAD: ECUATORIANA

IDENTIFICACION: 0903238467 579989 102-065 Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Veracion

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: GUAYAS GUAYAQUIL Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje, Licitacion o Concurso Of., Nombramiento, OTROS: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

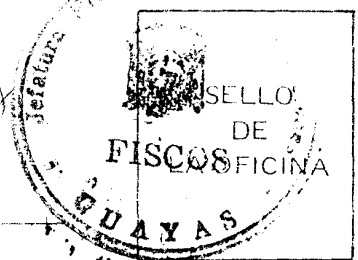
Signature of Mauro Figueroa Padilla, Date: 22 SEP 1987

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Tributos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES NI ENMIENDAS

Julio Torres, Delegado, Asistente Adm. 3

Signature of the Provincial Director of Tax Collection



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

ALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

Abg. Eugenio S. Viquec, NOTARIO VICARIO GUAYAQUIL

180139

445/15



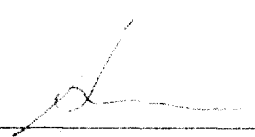

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES. DE.....

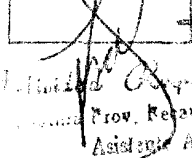
180141

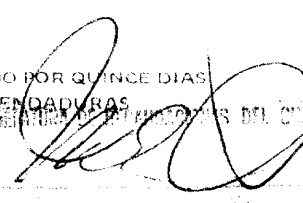
FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

| | | | |
|---|--|---|----------------------------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL JACINTO FIGUEROA PADILLA | | NACIONALIDAD ECUATORIANA | |
| CEDULAS No. | | | |
| 0901412429 | 05204 | | |
| <small>Identidad o R.U.C.</small> | <small>Tributaria</small> | <small>L. Militar</small> | <small>P. Votación</small> |
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE | | | |
| GUAYAS | GUAYAQUIL | | |
| <small>Provincia</small> | <small>Ciudad</small> | <small>Calle</small> | <small>No.</small> |
| MOTIVO DE LA SOLICITUD | | | |
| <input type="checkbox"/> Viaje | <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. | | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Nombramiento | <input checked="" type="checkbox"/> OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA ... | | |
| <small>Especifique</small> | | | |
|  <small>Firma del solicitante</small> | |  <small>Lugar y fecha de presentación</small> | |

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previa informe del Jefe de Cartera, custodia los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, realizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.


 SECRETARIO


 JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

180141

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA,
de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALIMENTISA DIETAS
Y ALIMENTOS S.A. , en once fojas útiles que rubrico, sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, a dos de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-



Eugenio B. Ramírez B.
Abg. Eugenio B. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RAZON:- He tomado nota al margen de la matriz de fecha 25
de Septiembre de 1987, que contiene la escritura de Constitu
ción de la Compañía ALIMENTISA DIETAS Y ALIMENTOS S.A., de
que ha sido aprobada dicha constitución mediante Resolu
ción No. 87-2-1-, -04579 de fecha 15 de Octubre de 1987,
dictada por la Superintendencia de Compañías; conforme a
lo dispuesto en la referida resolución, en esta fecha.---

Guayaquil, a 15 de Octubre de 1987



Eugenio B. Ramírez B.
Abg. Eugenio B. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo
ordenado en la Resolución No. 87-2-1-, -04579, dictada por la Inten
dente de Compañías Encargada, el quince de Octubre del presente año,
queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION
de ALIMENTISA DIETAS Y ALIMENTOS S. A., de fojas 20.984 a 21.005,
Rubro de Industriales
Número (1.747) del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.053
del Repertorio.- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos
ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.- Intervenido: Rubro -
de Industriales.- Vale.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c a d o

f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la firma ALIMENTSA DIETAS Y ALIMENTOS S. A., - Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

